

PARANA, 10 MAY 2017

VISTO:

Los Decretos N° 3753/16 y N° 460/17 ambos MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 3753/16 MEHF se dispuso un Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago para la cancelación de las obligaciones tributarias correspondiente al Impuesto Inmobiliario Rural y al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyos vencimientos operaron durante el período del 15/12/2015 al 15/12/2016, para aquellos productores agropecuarios afectados por el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, en el marco de los Decretos N° 411/15 MP y N° 879/16 MP;

Que dicho Plan Especial, contemplaba que el vencimiento de la primer cuota operaba el 5 de abril de 2017, por lo que a la fecha el mismo se encuentra vencido en su instrumentación;

Que conforme lo expresa el Organismo Tributario, han recepcionado solicitudes por parte de las Entidades y Asociaciones de Productores Agropecuarios, interesando instrumentar un nuevo Régimen para la regularización de obligaciones tributarias que asimismo incluya el Impuesto Inmobiliario Subrural, siempre destinado a los productores que tramitaron el correspondiente certificado de emergencia;

Que en este sentido, es intención del Poder Ejecutivo continuar con el acompañamiento a este sector afectado, dando respuestas a lo solicitado é incorporar asimismo el beneficio establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 460/17 MEHF, consistente en el descuento por buen pagador equivalente al Diez por Ciento (10%) para aquellos



ES COPIA

MAURO G. GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
DE LA GOBERNACIÓN

*lex Ejecutivo
entre Rtos*

906
DECRETO N°

MEHF

Expte. N° 1971583/17

contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, que hayan ingresado en término el impuesto en el período fiscal anterior; descuento que se efectivizará una vez finalizado el plan de facilidades de pagos y verificado el correcto cumplimiento de los vencimientos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese un Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago para la cancelación de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural, é Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyos vencimientos operaron durante el período del 15/12/2015 al 15/12/2016, para aquellos productores agropecuarios afectados por el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, en el marco de los Decretos Nos. 411/15 MP y 879/16 MP, y que hubieren cumplido con las disposiciones establecidas para obtener las prórrogas en los vencimientos de los citados impuestos.

ARTICULO 2°.- Las obligaciones tributarias correspondientes al Plan Especial de Facilidades de Pago podrán ingresarse en hasta dos (2) cuotas mensuales y sin interés de financiación con vencimiento los días 5 de junio y 5 de julio del corriente año respectivamente.-

ARTICULO 3°.- Dispónese para el Impuesto Inmobiliario Rural 2017, la aplicación del descuento por buen pagador del Diez por Ciento (10%) establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 460/17 MEHF, para aquellos productores agropecuarios en emergencia que hayan ingresado en término el impuesto del período fiscal 2016, considerando para ello los vencimientos de las cuotas correspondientes al Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago establecido por Decreto N° 3753/16 MEHF o al Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago dispuesto en el Artículo 1°.-


MAURO G. GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
DE LA GOBERNACIÓN



906

DECRETO N° MEHF
Expte. N° 1971583/17

der Ejecutivo
Entre Ríos

ARTICULO 4°.- La Administradora Tributaria adoptará todas las medidas y recaudos necesarios para la instrumentación de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

Tributaria

ARTICULO 6 °.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
MEHF

ES COPIA
MAURO G. GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
DE LA GOBERNACIÓN